

ANEXO

ADENDA AL ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2017 entre la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en adelante “LA SECRETARÍA”) representada en este acto por el señor Secretario, Ingeniero Daniel Ángel REDONDO (M.I. N° 10.614.914) con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”) en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria, representada en este acto por el señor Subsecretario, Ingeniero Alfredo Eduardo MARSEILLAN (M.I. N° 13.736.398) con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, representado en este acto por _____ (M.I. N° _____) con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 326, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Fiduciario del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FONAPYME), (en adelante “FONAPYME”) en adelante y en conjunto “LAS PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de junio de 2014, la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, suscribieron el “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, con el objeto de instrumentar políticas para promover las inversiones genuinas en lo que respecta al financiamiento de proyectos de eficiencia energética, a través de la mejora del acceso al crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; empleando para ello el Componente 1.b (DESARROLLO DEL FAEE) del Convenio de Donación N° TF 092377 oportunamente suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (en adelante BIRF), en su carácter de Agente de Implementación del FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM).

Que, mediante la Cláusula Segunda - Capitalización Del FAEE - Forma de Desembolso y Administración del citado Acuerdo, se estableció el cronograma y monto de los aportes de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA al “FONAPYME”, disponiéndose TRES (3) desembolsos por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (U\$S 7.700.000).

Que, cabe mencionar que, el Artículo 5° del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creándose el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; aprobándose mediante el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, la estructura organizativa del mismo, creándose

la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO, integrada, entre otras, por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que, así también, a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del mencionado Ministerio, competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que, en este marco, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se ha designado a la mencionada Subsecretaría como Autoridad de Aplicación de diversos programas, entre ellos el "FONAPYME", previsto en la Ley N° 25.300 y su modificatoria.

Que, asimismo, por la Resolución N° 3 de fecha 21 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegó en la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el ejercicio de las funciones otorgadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en el Convenio de Donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial BIRF TF N° 092377, suscripto el día 1 de octubre de 2009 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Que durante los días 20 y 21 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la Misión de Supervisión del Proyecto GEF de Eficiencia Energética en la REPÚBLICA ARGENTINA, entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE HACIENDA, estableciéndose en el Punto 26

de la “Ayuda Memoria” elaborada como resultado de dicha Misión, la intención de solicitar una re-categorización de gastos, a efectos de poder utilizar el remanente de los fondos no comprometidos para fortalecer el FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (FAEE).

Que, en consecuencia, resulta conveniente establecer un “Cuarto desembolso” al cronograma oportunamente establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo citado ut supra.

Que, a fin de conformar el aporte en cuestión, se ha decidido proceder a reestructurar los fondos del Convenio de Donación N° TF 092377, detrayendo un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S 50.000) de la Categoría (1) de Gastos Elegibles contenida en la tabla de la Sección IV.A.2 del Convenio de Donación N° TF 092377 y un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 2.950.000) de la Categoría (3) para ser reasignados a la Categoría (5) de la mencionada tabla de la Sección IV.A.2 del Convenio de Donación N° TF 092377.

Que, de común acuerdo, “LAS PARTES” declaran expresamente que el “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” que se amplía, suscripto en fecha 24 de junio de 2014, sigue plenamente vigente y obliga a “LAS PARTES” en todo lo que no se oponga a las modificaciones incorporadas por la presente Adenda.

Por ello, “LAS PARTES” convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Una vez que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) apruebe la reestructuración de la Donación N° TF 092377 para reasignar fondos entre las Categorías de Gastos Elegibles del Convenio de Donación N° TF 092377, la “SECRETARÍA” se compromete a transferir en el plazo indicado en la Cláusula Segunda de la

presente Adenda los fondos FMAM provenientes de la Categoría (5) de la tabla de la Sección IV.A.2 del Convenio de Donación N° TF 092377 enmendado por un adicional de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000) incrementándose el máximo del Capital del FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (FAEE) financiado con fondos FMAM establecido en la Cláusula Primera del “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (US\$ 7.700.000) a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (US\$ 10.700.000).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Sustitúyese la Cláusula Segunda del “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” por la siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA – CAPITALIZACIÓN DEL FAEE – FORMA DE DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN: El aporte o los aportes de LA SECRETARÍA al FONAPYME se efectuarán por las sumas equivalentes en PESOS ARGENTINOS (\$) en la cuenta mencionada en la Cláusula Primera, a nombre de LA SUBSECRETARÍA y con la identificación de FAEE, de acuerdo a la cotización del dólar tipo de cambio vendedor de EL BANCO, correspondiente a la fecha de solicitud al BIRF de cada desembolso, tal como se indica a continuación, para que sean administrados de acuerdo con las instrucciones del Comité de Inversiones del FONAPYME conforme al Manual Operativo y previa aprobación de LA SECRETARÍA.

Los aportes se realizarán según el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$ 2.150.000) dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la notificación de la apertura de cuenta prevista en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

- Un segundo desembolso de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (US\$ 2.775.000) con fecha enero de 2015.
- Un tercer desembolso de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (US\$ 2.775.000) con fecha junio de 2015.
- Un cuarto desembolso de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000), con fecha 2017 para ser utilizado de forma consistente con los objetivos del Proyecto y exclusivamente para la financiación de proyectos de eficiencia energética de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo, el Convenio de Donación N° TF 092377 enmendado y el Manual Operativo.

Previa conformidad del BIRF, y dentro del marco de la fecha de cierre del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Donación, LA SECRETARÍA podrá determinar el adelanto, la postergación o la cancelación de la realización del segundo y/o del tercer desembolso, si considera que los resultados obtenidos en los llamados efectuados hasta las fechas pactadas para la efectivización de los mismos han sido insatisfactorios.

Asimismo, los plazos establecidos precedentemente podrán ser modificados por acuerdo expreso entre LAS PARTES, previa conformidad del BIRF.

Los montos de los desembolsos establecidos en la presente cláusula quedarán sujetos a la asignación de recursos definidos en las leyes de Presupuesto Nacional.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de efectuado el primer aporte por LA SECRETARÍA, salvo expresa prórroga firmada por LAS PARTES, EL BANCO deberá emitir, a favor de LA SUBSECRETARÍA, Certificados de Participación en el Fideicomiso FONAPYME por sumas equivalentes al monto total desembolsado por LA SECRETARÍA. EL BANCO deberá notificar en forma fehaciente a LA SECRETARÍA la emisión de la serie correspondiente de los Certificados de

Participación en el Fideicomiso FONAPYME para la integración del FAEE. Transcurrido dicho plazo sin que EL BANCO haya emitido los Certificados de Participación en el Fideicomiso FONAPYME, el presente Acuerdo se entenderá resuelto, en cuyo caso EL BANCO deberá restituir a LA SECRETARÍA en forma inmediata el CIEN POR CIENTO (100 %) de los fondos depositados.

El Comité de Inversiones del FONAPYME formulará expresamente las instrucciones que determinarán la forma en que se emitirán los correspondientes certificados con ajuste a lo dispuesto en el Artículo 3° in fine del Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones que el Comité de Inversiones del FONAPYME imparta a EL BANCO en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley N° 25.300 y su modificatoria, serán plasmadas por escrito”.

CLÁUSULA TERCERA.- Toda referencia en el “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” a la “SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS” debe reemplazarse por “SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA” y toda referencia a la “SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA” debe reemplazarse por “SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN”.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que continuarán vigentes las disposiciones del “ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” de fecha 24 de junio de 2014 no modificadas por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2017 se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

POR LA SECRETARÍA

POR LA SSFP

Aclaración:
Cargo:

Aclaración:
Cargo:

POR EL BANCO

Aclaración:
Cargo: